



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO No. 680014003020-2019-00341-00

En atención al memorial presentado por la apoderada y representante legal de la parte ejecutante en correo electrónico de fecha 5 de octubre de 2021, coadyuvada por la ejecutada **MARILÚ CELIS ARIZA**, mediante el cuales se solicita al Despacho la terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas procesales, de conformidad con lo establecido en el Art. 461 del C. G. del P., el **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso **EJECUTIVO (sin sentencia)**, adelantado por la **COOPERATIVA MULTIACTIVA COASISTIR** contra **ANDELFO DUARTE RODRÍGUEZ** y **MARILÚ CELIS ARIZA**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN Y LAS COSTAS DEL PROCESO**.

SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares que con ocasión de la presente demanda fueron decretadas y practicadas; en caso de existir embargo de remanente, déjense a disposición de los respectivos Juzgados los bienes embargados por este Despacho.

TERCERO: DESGLÓSENSE los documentos allegados con la demanda como títulos de ejecución y entréguese a la parte demandada quien realizó el pago de la obligación, con la constancia de haberse cancelado el total de la misma por dicha parte. Para ello, requiérase a la parte ejecutante para que, en el término de ejecutoria, allegue al despacho el título base de ejecución.

CUARTO: ORDENESE la entrega a favor de la parte demandante de los depósitos judiciales existentes para este proceso que hayan sido descontados a **MARILÚ CELIS ARIZA**, hasta completar la suma de setecientos noventa y cinco mil pesos (\$795.000), y los dineros restantes, entréguese a la parte demandada a quien se le hayan hecho los descuentos, de acuerdo con lo solicitado por las partes en el escrito de terminación visible en el archivo 27 del expediente digital.



QUINTO: Sin condena en costas a ninguna de las partes.

SEXTO: Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** el expediente previas constancias de rigor en el Sistema Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

NRD//

Firmado Por:

Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb72aac7d592fb52b63991c523218268ffe8bd87fcd0e5159747bbf05a5ed5d**

Documento generado en 18/11/2021 12:21:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 205 del 19 de noviembre de 2021 a las 8:00 a.m.